

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2019-00948.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 206 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2022.

El contenido de la comunicación proveniente de la DIAN, de fecha 3 de noviembre del cursante año, en la que indican que no se puede continuar con los trámites del presente proceso de sucesión, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes (archivo Nro. 42).

La documental allegada con memorial remitido vía correo electrónico el día 15 de noviembre del cursante año, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

Solicítese a la DIAN se sirva informar si el presente proceso puede proseguir ya su curso por no existir deuda pendiente, para lo que se le concede el término de 5 días. Comuníquesele por el medio más expedito.

Por resultar prematura, se niega la solicitud de señalamiento de fecha para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos, efectuada por el apoderado de la heredera ELIZABETH CORREDOR SÁNCHEZ en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 15 de noviembre del cursante año (archivo Nro. 43), por cuanto del contenido de la demanda, se evidencia que fuera de los herederos ELIZABERTH CORREDOR SÁNCHEZ, ALEXANDER JOSÉ CORREDOR ROBLES y MARIA JULIETA CORREDOR, el causante tiene más herederos que aún no han sido reconocidos en este asunto.

En consecuencia se requiere a los señores LUIS GABRIEL y YANIRA VALERIA CORREDOR ROBLES, para que en el evento de encontrarse interesados en comparecer a este proceso, otorguen poder a un abogado que los represente y que a su nombre solicite su reconocimiento como herederos del causante. Notifíqueseles.

De otro lado, y como al revisar el proceso, se advierte que a la fecha no se ha efectuado pronunciamiento sobre los poderes obrantes en el archivo Nro. 23, se dispone:

Reconócese al Dr. FABIO ANTONIO VALBUENA LÓPEZ como apoderado judicial de las señoras LUZ MARTHA y MARIA CRISTINA

📍 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

☎ : 601 342-3489

✉ : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

CORREDOR SOSA, en la forma, términos y para los efectos señalados en los memoriales poderes especiales a él conferidos.

Se requiere al precitado apoderado para que solicite el reconocimiento de sus poderdantes como herederas del causante, allegando para el efecto copia sus correspondientes registros civiles de nacimiento.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022471776644c449148c6925c8c351396aca5ead1f1042dd33b242cd3b2ef707**

Documento generado en 05/12/2022 10:49:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**